

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA", REPRESENTADA POR EL ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "PRODECH" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL "QP CONSULTING, S.C.", REPRESENTADA POR EL LIC. ARMANDO CORTE CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "QP CONSULTING"; Y, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara **"PRODECH"**, a través de su Coordinador General:

I.1.- Que, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 948-80-32 P.E., de fecha 12 de septiembre de 1980, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de septiembre del 1980, el cual fue modificado mediante los Decretos número 339-87-P.O., 187-90-V.P.E., 184-99-II-P.O., 244-05-III-P.E. y LXV/RFDEC/0886/2018 XVIII P.E., publicados respectivamente en el Periódico Oficial del Estado en fechas 30 de marzo de 1988, 4 de agosto de 1990, 19 de junio de 1999, 10 de septiembre del 2005 y 2 de enero del 2019.

I.2.- Que, entre sus atribuciones en general son las de celebrar cualquier contrato, convenio o acto que se requiera para la realización de sus objetivos.

I.3.- Que, acredita su personalidad y facultades de conformidad con el nombramiento expedido el 17 de enero de 2022 por la Maestra María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y el Acta de Toma de Protesta al cargo conferido, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la inscripción 124, folio 124, libro seis, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chihuahua, el artículo Quinto del Decreto de Creación y el artículo 14 del Estatuto Orgánico de Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

I.4.- Que, el Comité Técnico mediante la Cuarta Sesión Ordina de fecha 14 de diciembre de 2022, autorizó, entre otros asuntos, la contratación del despacho legal externo "QP Consulting, S.C.", Consultoría Legal Corporativa, con el objeto de que preste los servicios legales de cobranza extrajudicial por adeudos derivados de cuotas de mantenimiento, servicio de agua potable, vigilancia y la aplicación de las sanciones correspondientes, así como los procesos judiciales en caso de considerarlo necesario para la recuperación de la cartera vencida correspondiente, mediante el pago de una igual mensual de \$ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.

I.5.- Que, la prestación de servicios profesionales se cubrirá con recursos propios y se encuentra debidamente autorizada de conformidad con lo señalado en la Declaración I.4 anterior.

I.7.- Que, señala para efectos de presente contrato, el domicilio ubicado en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., código postal 31136.

II.- Declara **"QP Consulting"**, a través de su representante legal:

II.1. – Que, es una sociedad civil debidamente constituida a través de la escritura pública número 10,388 de fecha 7 de julio de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Eugenio Fernando García Russek, Adscrito a la Notaria Pública No. 28, en funciones de Notario por Licencia de su titular, señor Licenciado Felipe Colomo Castro e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos bajo el número 62, folios 124 del libro número 87 de la Sección Cuarta, con fecha 4 de agosto del 2004.

II.2.- Que, su objeto entre otros, es la prestación de servicios profesionales en las áreas de administración, mercadotecnia, contabilidad, finanzas, computación, ingeniería de procesos en la industria de transformación, así como de asesoría legal y la ejecución de cualquier trámite fiscal ante cualquier dependencia u organismo autónomo del gobierno, ya sea Federal, Estatal o Municipal, del país o del extranjero.

II.3.- Que, acredita su personalidad y facultades mediante poder y/o mandato general para pleitos y cobranzas y actos de administración otorgado en el Acuerdo III de la escritura constitutiva señalada en la declaración II.1 anterior, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Morelos, bajo el número 63, del folio 127 del libro número 87 de la Sección cuarta de fecha 4 de agosto del 2004, manifestando en este acto, "Bajo protesta de decir verdad" que, el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato.

II.4.- Que, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes QCO040707L44, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.5.- Que, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal el ubicado en la Avenida La Cantera Núm. 9119, local 19, de la colonia Las Misiones, en esta ciudad de Chihuahua, Chih., código postal 31115.

III.- Ambas **"PARTES"** declaran:

III.1.- Que, se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"QP Consulting"** se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en: Llevar a cabo todas las gestiones y acciones necesarias para la recuperación de la cartera vencida de **"PRODECH"**, incluyendo sin limitar, la cobranza extrajudicial, el mecanismo de Justicia Alternativa, los medios preparatorios a juicio, el juicio ordinario; y en su caso, el juicio de amparo (en lo sucesivo **"LOS SERVICIOS"**).

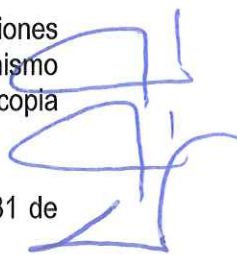
SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. "PRODECH" pagará a "QP Consulting" por concepto de honorarios por "LOS SERVICIOS" prestados, la cantidad de \$ 65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, el cual permanecerá fijo durante la vigencia del presente contrato.

La cantidad señalada se entregará en el domicilio de "PRODECH" previa presentación de la facturación electrónica correspondiente en la que conste el concepto de "LOS SERVICIOS" recibidos a satisfacción de "PRODECH", debiendo reunir los requisitos fiscales conforme los requerimientos establecidos en los artículos 5, fracción II y artículo 32, fracción VII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; así como al artículo 27, fracción V, tercer párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

TERCERA.- INFORMES. "QP Consulting" llevará a cabo la prestación de "LOS SERVICIOS" en sus oficinas; los cuales se llevarán a cabo en coordinación con la Unidad Jurídica y la Unidad de Atención a Usuarios de "PRODECH", siendo ésta última la encargada de proporcionar la información necesaria, relevante y suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato.

"PRODECH" podrá solicitar en cualquier momento los informes necesarios para conocer los avances en la prestación de "LOS SERVICIOS" encomendados, así mismo, evaluará y supervisará, por sí mismo o por terceras personas designadas para tales efectos, el cumplimiento en el objeto del contrato.

"QP Consulting" deberá proporcionar de manera trimestral, un informe por escrito de las gestiones y acciones llevadas a cabo en relación a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en caso de haber iniciado con el mecanismo de Justicia Alternativa, los medios preparatorios o el juicio ordinario, deberá proporcionar la documentación en copia certificada, esto para efectos de acreditar la prestación de "LOS SERVICIOS" contratados.



CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2027.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "QP Consulting" será el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y ejecución de los servicios objeto del presente contrato, por ello, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la citada relación, siendo de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole; liberando mediante la presente clausula a "PRODECH" de cualquiera demanda, denuncia o sanción.

SEXTA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación y/o adhesión a los términos del presente contrato, será por mutuo consentimiento y mediante escrito debidamente firmado por las partes.



SÉPTIMA.- CADUCIDAD, CANCELACIÓN, RESCISIÓN O NULIDAD. "QP Consulting" se somete a la facultad del Ejecutivo del Estado, prevista en los artículos 1646 y 1647 del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

OCTAVA. - "QP Consulting" se obliga a informar de manera inmediata y oportuna a "PRODECH", sobre hechos y/o razones que le imposibiliten cumplir con el objeto del presente contrato.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "PRODECH" en cumplimiento con el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, hace de conocimiento a "QP Consulting", la

finalidad de los datos personales recabados es para cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información.

Los datos personales únicamente podrán ser transferidos para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en materia de transparencia, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento.

El titular de los datos podrá ejercer sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de Datos Personales, así como negativa al tratamiento y/o tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia con domicilio en Avenida William Shakespeare # 163, Complejo Industrial Chihuahua, Chih., C.P. 31136, teléfono 01(614)442-3360, correo electrónico del titular de la Unidad de Transparencia humberto.gonzalez@chihuahua.com.mx o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- La documentación proporcionada y aquella que se genere por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, son instrumentos o documentos propiedad de **"PRODECH"**; y, **"QP Consulting"** deberá hacer entrega de los mismos al finalizar **"LOS SERVICIOS"**; así mismo, **"QP Consulting"** no podrá divulgar bajo ninguna circunstancia y por ningún medio, los datos, conclusiones y/o resultados obtenidos de **"LOS SERVICIOS"** encomendados, sin autorización expresa y por escrito del Coordinador General o el representante legal de **"PRODECH"**, siendo la prestación de **"LOS SERVICIOS"** encomendados para uso único y exclusivo de **"PRODECH"**.

DÉCIMA PRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación relativa al presente contrato, las **"PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; en caso de controversia las **"PARTES"** se sujetarán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL CONTRATO, MANIFIESTAN SU CONSENTIMIENTO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL 2 DE ENERO DEL 2023.

"PRODECH"

ING. ALEJANDRO JASCHACK JAQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"QP CONSULTING"

LIC. ARMANDO CORTE CHÁVEZ
REPRESENTANTE LEGAL